



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
27 de mayo de 2005

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional
Conferencia de las Partes
Segunda reunión
Roma, 27 a 30 de septiembre de 2005
Tema 2 a) del programa provisional***

Cuestiones de organización: aprobación del programa

Programa provisional anotado

Tema 1. Apertura de la reunión

1. La apertura de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, que se celebrará del 27 al 30 de septiembre de 2005 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en Roma, tendrá lugar a las 15.00 horas del martes, 27 de septiembre de 2005.
2. Formularán declaraciones de bienvenida:
 - a) Un representante del Gobierno de Italia;
 - b) Un representante de la FAO;
 - c) Un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA).

Tema 2. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

3. Con sujeción al Reglamento, la Conferencia tal vez desee aprobar su programa sobre la base del programa provisional que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/1.

* UNEP/FAO/RC/COP.2/1.

b) Organización de los trabajos

4. La Conferencia tal vez desee establecer los órganos subsidiarios permanentes y especiales que considere oportunos y especificar sus mandatos.
5. La Conferencia tal vez desee decidir reunirse de las 10.00 horas a las 13.00 horas y de las 15.00 horas a las 18.00 horas, con sujeción a los ajustes que sean necesarios. No está previsto que la reunión contenga una serie de sesiones ministeriales.

Tema 3. Reglamento de la Conferencia que las Partes

6. En su primera reunión, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de septiembre de 2004, en la decisión RC-1/1, la Conferencia aprobó el Reglamento para la Conferencia de las Partes que figuraba en el anexo de esa decisión, a excepción del párrafo 1 del artículo 45.
7. La Conferencia tal vez desee proseguir considerando el párrafo 1 del artículo 45, según figura en una nota de la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.2/3).

Tema 4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

8. La disposición 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes prevé que las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los consejeros han de ser sometidos a la Secretaría, de ser posible, antes de veinticuatro horas después de la apertura de la reunión. Cualquier cambio en la composición de la delegación ha de ser también sometido a la secretaría. Las credenciales deben ser otorgadas ya sea por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de relaciones exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de dicha organización. En el caso en que las credenciales sean sometidas mediante copia o por fax, la delegación deberá someter el original para su registro. Sírvase tener en cuenta que la presentación de credenciales antes de la reunión facilitará en gran medida el adelanto del proceso de simplificación emprendido por la secretaría.
9. Los representantes serán habilitados a participar en la reunión tras una decisión de la Conferencia sobre sus credenciales.
10. La Mesa, asistida por la Secretaría, examinará las credenciales de los representantes de la reunión y procederá a informar a la Conferencia, que tomará en consideración el informe de la Mesa.

Tema 5. Aplicación del Convenio**a) Estado de la aplicación**

11. La Conferencia tiene ante sí una nota de la secretaría que contiene información sobre el estado de la aplicación del Convenio de Róterdam por las partes y por los Estados participantes (UNEP/FAO/RC/COP.2/6).
12. La Conferencia podría desear tomar nota de los adelantos que se han hecho en la aplicación y considerar si se requieren mayores esfuerzos para alentar la aplicación por las partes.

b) Confirmación de los expertos designados para el Comité de examen de productos químicos

13. En su primera reunión, en su Decisión RC-1/6, la Conferencia de las Partes estableció un Comité de examen de productos químicos y estableció una lista de partes que podrían designar formalmente un experto, cuyos nombres y calificaciones serían comunicados a la secretaría el 1 de diciembre de 2004. La Conferencia acordó que dichos expertos serían miembros del Comité de examen de productos químicos en forma provisional, hasta la que la Conferencia de las Partes confirmara sus nombramientos en su segunda reunión.
14. La lista de expertos designados, de conformidad con la Decisión RC-1/6 figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/7 y la información sobre las calificaciones de dichos expertos se brinda en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/5. La Conferencia podría desear considerar la confirmación de estos expertos en tanto que miembros del Comité de examen de productos químicos.
15. De conformidad con el reglamento, la Presidencia del Comité de examen de productos químicos debe ser elegida por la Conferencia de las Partes. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes

no eligió una Presidencia del Comité de examen de productos químicos. El propio Comité, no obstante, designó una Presidencia para actuar como tal en su primera reunión y decidió apoyar a la Sra. Bettina Hitzfeld para que desempeñe la función de presidenta en las reuniones ulteriores. La Conferencia podría desear elegir formalmente a la Sra. Hitzfeld como Presidenta del Comité de examen de productos químicos.

c) Informe del Comité de examen de productos químicos sobre los trabajos desarrollados durante su primera reunión

16. La Conferencia tiene ante sí una nota de la secretaría que contiene el informe del Comité de examen de productos químicos sobre los trabajos desarrollados durante su primera reunión (UNEP/FAO/RC/COP.2/8). En el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/9 se detallan materias específicas surgidas durante los trabajos de la primera reunión del Comité de examen de productos químicos.

17. La Conferencia podría desear tomar nota del informe del Comité de examen de productos químicos sobre los trabajos desarrollados durante su primera reunión y considerar las cuestiones que el Comité ha planteado ante ella para su consideración.

Tema 6. Cuestiones que surgen de la primera reunión de la Conferencia de las Partes

a) Incumplimiento: informe del grupo de trabajo especial de composición abierta

18. En su primera reunión, en su decisión RC-1/10, la Conferencia de las Partes acordó que el trabajo sobre incumplimiento que había emprendido el Comité Intergubernamental de Negociación debería ser continuado inmediatamente antes de su segunda reunión por un grupo de trabajo especial de composición abierta.

19. La secretaría tomó disposiciones para que el grupo de trabajo especial de composición abierta se reúna el lunes 26 de septiembre de 2005 y durante la mañana del martes 27 de septiembre de 2005, en la sede de la FAO en Roma. El programa de la reunión figura en el documento UNEP/FAO/RC/OEWG.1/1.

20. La Conferencia podría desear considerar el informe del grupo de trabajo especial de composición abierta y, en el caso de que el trabajo del grupo no esté aún finalizado, considerar alentar al grupo a continuar sus deliberaciones paralelamente a la reunión de la Conferencia de las Partes.

b) Estudio de posibles opciones para establecer un mecanismo financiero duradero y sostenible

21. En su primera reunión, en su decisión RC-1/5, la Conferencia de las Partes solicitó a la secretaría que llevara a cabo un estudio acerca de posibles opciones para establecer un mecanismo financiero duradero y sostenible que permitieran a los países en desarrollo aplicar adecuadamente las disposiciones del Convenio.

22. Los resultados de este estudio se presentan en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/10. La Conferencia podría desear considerar estos resultados.

c) Prestación a nivel regional de asistencia técnica

23. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes decidió un programa de actividades de asistencia técnica y en su decisión RC-1/14 solicitó a la secretaría que adoptara las medidas para efectivizar la prestación a nivel regional de asistencia técnica a las Partes en el Convenio.

24. Un informe sobre las actividades realizadas hasta la fecha para promover la prestación a nivel regional de asistencia técnica figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/12. La Conferencia podría desear tomar nota de los adelantos realizados en la aplicación de la decisión RC-1/14, reconocer el respaldo financiero de la FAO al trabajo de la secretaría en materia de prestación a nivel regional de asistencia técnica, examinar y aprobar el plan de trabajo propuesto y el presupuesto asociado para 2006, asesorar a la secretaría sobre el establecimiento de prioridades para este programa de trabajo, en especial con miras a posibles limitaciones presupuestarias y alentar a las Partes a contribuir al fondo fiduciario voluntario con el fin de permitir la aplicación de las actividades planeadas.

d) Aliento a la Organización Mundial de Aduanas para que asigne códigos aduaneros específicos del Sistema Armonizado a los productos químicos enumerados en el anexo III

25. En su primera reunión, en su decisión RC-1/8, la Conferencia de las Partes acogió con beneplácito la cooperación establecida hasta la fecha entre la Organización Mundial de Aduanas y la secretaría del Convenio de Róterdam, alentó a la Organización Mundial de Aduanas a asignar códigos aduaneros específicos del Sistema Armonizado a los productos químicos enumerados en el anexo III y pidió a la secretaría que continuara trabajando con la secretaría de la Organización Mundial de Aduanas.

26. Un informe sobre la cooperación continua entre la secretaría y la secretaría de la Organización Mundial de Aduanas figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/16. La Conferencia podría desear respaldar el incremento de la colaboración con la Organización Mundial de Aduanas, incluida una futura cooperación relativa a actividades de entrenamiento de oficiales de aduana.

e) Cooperación con la Organización Mundial del Comercio

27. En su primera reunión, en su decisión RC-1/15, la Conferencia de las Partes solicitó a la secretaría que procurara obtener la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria de la Organización Mundial del Comercio y que informara a las Partes cuando hubiese presentado esta solicitud y cuando la hubiese obtenido.

28. El documento UNEP/FAO/RC/COP.2/15 contiene detalles sobre la cooperación continua entre la secretaría y la Organización Mundial del Comercio. La Conferencia podría desear tomar nota de los progresos realizados en cuanto a la obtención de la condición de observador y respaldar los esfuerzos de cooperación continuos entre la secretaría y la Organización Mundial del Comercio.

f) Arreglos de secretaría

29. En su primera reunión, en su decisión RC-1/9, la Conferencia de las Partes invitó al Director Ejecutivo del PNUMA y al Director General de la FAO a concertar arreglos para el desempeño de las funciones de secretaría, basados, tal vez, en los mismos elementos incluidos en los arreglos anteriores y a presentar esos arreglos para su consideración y aprobación, de ser posible, en su segunda reunión. Asimismo, en su primera reunión, en su decisión RC-1/17, la Conferencia de las Partes acordó invitar a la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo sobre los contaminantes orgánicos persistentes a considerar, en su primera reunión, la posibilidad de cofinanciar en 2006, si se considera viable y conveniente, el puesto de un jefe conjunto de las secretarías de los convenios de Estocolmo y Róterdam con la categoría D-1.

30. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/14 se proporcionan detalles sobre los arreglos relativos al desempeño de las funciones de secretaría. La Conferencia de las Partes podría desear considerar y, si lo estima apropiado, aprobar esos arreglos. Una carta de la secretaría a la secretaría del Convenio de Estocolmo sobre posibles arreglos con miras a una jefatura conjunta, y una respuesta; figuran, entre otras cosas, en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/4.

Tema 7. Comunicación con los gobiernos

31. El Convenio de Róterdam, en su Artículo 4, solicita que cada Parte designe una o más autoridades nacionales autorizadas para actuar en su nombre en el desempeño de las funciones administrativas requeridas en el Convenio. Las comunicaciones oficiales no administrativas de la secretaría a los gobiernos se transmiten actualmente a través de los puntos de contactos oficiales del PNUMA y de la FAO. La transmisión oportuna de información de la secretaría a los gobiernos se ha visto en ocasiones dificultada por una falta de actualización en los detalles de contacto y otros factores relativos a los puntos de contacto oficiales.

32. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/17 se proporcionan detalles sobre la comunicación con los gobiernos. La Conferencia de las Partes podría desear considerar respaldar la comunicación oficial a través de conductos nombrados por las Partes y solicitar a las Partes que transmitan a la secretaría los detalles de contacto de su punto de contacto oficial preferido para las comunicaciones no administrativas.

33. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/17 se brinda, asimismo, información sobre la comunicación con órganos autorizados a participar en la reunión en calidad de observadores, incluida

información sobre la mantención de una lista de organizaciones no gubernamentales acreditadas que serán invitadas a participar en las reuniones del Convenio.

Tema 8. Informe sobre las actividades de la secretaría

34. La secretaría ha preparado un informe sobre las actividades de la secretaría que abarca el período comprendido entre el 1° de mayo de 2004 y el 30 de abril de 2005 (UNEP/FAO/RC/COP.2/4). La secretaría ha preparado asimismo un informe financiero del período comprendido entre el 1° de mayo al 30 de abril de 2005 (UNEP/FAO/RC/COP.2/18).

35. La Conferencia podría desear tomar nota de las actividades de la secretaría y del informe financiero.

Tema 9. Programa de trabajo y nuevo examen del presupuesto indicativo para 2006

36. La secretaría ha preparado un proyecto de programa de trabajo para 2006 y ha actualizado el presupuesto indicativo para 2006 aprobado por la Conferencia de las Partes en su primera reunión con el fin de reflejar cambios en los costes desde que el presupuesto fue proyectado, notando que la Conferencia de las Partes decidió, en su decisión RC-1/17, examinar nuevamente este presupuesto indicativo en su segunda reunión. Esta información figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/5.

37. La Conferencia de las Partes podría desear examinar el proyecto de programa de trabajo y el presupuesto básico para 2006, revisar las actualizaciones hechas al presupuesto indicativo presentado a la Conferencia de las Partes en su primera reunión y aprobar el presupuesto y el cuadro de personal para 2006. La Conferencia de las Partes podría, asimismo, desear examinar las repercusiones en el presupuesto de las actividades de asistencia técnica, u otras tareas cuya ejecución solicita a la secretaría y examinar nuevamente el presupuesto del fondo fiduciario voluntario relacionado con las actividades adicionales.

38. Este tema ha sido incluido en el programa después de los temas sustantivos que pueden conducir a la propuesta de actividades que podrían tener repercusiones en el presupuesto. La Conferencia podría desear considerar el examen de la cuestión del presupuesto como una primera etapa del programa encaminada al establecimiento de un grupo encargado del presupuesto.

Tema 10. Lugar y fecha de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

39. El artículo 3 del reglamento de la Conferencia de las Partes dispone que las reuniones de la Conferencia de las Partes deben tener lugar en la o las sedes de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o la secretaría haga otros arreglos apropiados en consulta con las Partes.

40. El párrafo 2 del artículo 4 del reglamento de la Conferencia de las Partes dispone que, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes debe decidir la fecha y la duración de la próxima reunión ordinaria. La Conferencia de las Partes debería procurar no llevar a cabo esas reuniones en períodos que dificulten la asistencia de un número significativo de delegaciones.

41. La Conferencia podría desear considerar llevar a cabo su tercera reunión en Ginebra, del 9 al 13 de octubre de 2006.

Tema 11. Elección de delegados a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

42. De conformidad con el artículo 22 del reglamento, los delegados elegidos en la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes para cumplir las funciones de Mesa de la Conferencia de las Partes deben permanecer en funciones hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. En cada reunión ordinaria de la Conferencia tras la primera reunión, la elección de delegados de las Partes para cumplir las funciones de Mesa para la reunión siguiente debe tener lugar antes del fin de la reunión. Los delegados elegidos entrarán en funciones a la clausura de la reunión y permanecerán en ellas hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria, incluyendo cualquier reunión extraordinaria intermedia.

43. La Conferencia podría desear, por lo tanto, alentar a los grupos regionales de Naciones Unidas a reunirse durante el transcurso de la segunda reunión de la Conferencia para elegir delegados que se desempeñen en la Mesa desde el fin de la segunda reunión hasta el fin de la tercera reunión de la Conferencia y a informar a la Conferencia del resultados de esas elecciones.

Tema 12. Otros asuntos

44. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes consideró si el comercio era un prerequisite restrictivo en el artículo 6 o el Anexo IV del Convenio. Se formuló una solicitud para incluir en el programa de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes la cuestión de si el comercio internacional era aplicable al Convenio como un todo y se solicitó a la secretaría que preparara la documentación que posibilitara que la Conferencia examinara esta cuestión a fondo.

45. La información preparada por la secretaría de conformidad con esta solicitud figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/13. La Conferencia podría desear discutir las cuestiones planteadas en este documento.

46. La Conferencia de las Partes podría asimismo desear examinar otros asuntos que hayan sido planteados durante la reunión.

Tema 13. Aprobación del informe

47. En su última sesión, la Conferencia será invitada a examinar y a aprobar el proyecto de informe sobre su trabajo preparado por el relator.

Tema 14. Clausura de la reunión

48. Se espera que el Presidente clausure la reunión a las seis de la tarde del viernes 30 de septiembre de 2005.
